



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/019-2019 DE OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DEL CUARTO DEL GENERADOR ELECTRICO EN LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS EN LA COLONIA PRADO ALTO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, EN EL DEPARTAMENTO DE CORTES, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

Nosotros, **JOSE MANUEL ZELAYA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, General de Bomberos, con tarjeta de Identidad No. 0705-1956-00066; Registro Tributario Nacional No. 07051956000668, del domicilio de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Comandante General por Ley del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 73-2011 emitido por el Presidente de la Republica en fecha 15 de noviembre del 2011 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en el artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras, **ALBERTO VARELA MOLINA**, Mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Gerencia en Desarrollo Social, con Tarjeta de Identidad No.0801-1968-05409; del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad capital, actuando como Comandante Local del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de San Pedro Sula, nombrado en tal cargo mediando Acuerdo No.CGHBHCBH-053-2017, de fecha 29 de septiembre del 2017; quienes para los efectos de este contrato se denominaran **EL CONTRATANTE** y **SALVADOR LEONARDO JOYA IRIAS**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, portador de la tarjeta de identidad 0801-1987-12064 y del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad capital, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **OPCIONES CONSTRUCTIVAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (OPCO S de R.L.)**, constituida mediante Escritura Pública número siete (7) de fecha diez (10) de abril del año dos mil catorce (2014), ante los oficios del Notario **ANA MARIA PERDOMO LOPEZ**, inscrita con matricula No. 86280, número 35824 del Registro Mercantil, Centro Asociado IP, del departamento de Cortes; Representación que acredita según clausula vigésima de la misma Escritura de Constitución; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, todos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONSISTENTE**

TELEFONO EMERGENCIA: 198

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

EN LA CONSTRUCCION DEL CUARTO DEL GENERADOR ELECTRICO EN LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS EN LA COLONIA PRADO ALTO, DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de EL CONTRATISTA, para que proceda a la construcción del Cuarto del Generador, en la estación central de Bomberos en la colonia Prado Alto, en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, por la modalidad de contratación directa; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y art 72 del Decreto Legislativo No. 180-2018 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2019 y según expediente del Módulo de Difusión de Honducompras No. CM-747-HBCBHSPS-2019.- Los fondos de este Contrato provienen de los fondos que percibe el Cuerpo de Bomberos por transferencias por tasa de servicio de Bomberos de los contribuyentes de San Pedro Sula.- **la descripción del trabajo a realizar y de los precios de la mano de obra y materiales constan en el anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato,** y el cual se describe a continuación:

MANO DE OBRA Y MATERIALES

N.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Importe
1	MAMPOSTERIA	GLB	1.00	7,380.38	
1.1	Colocación de 2 hiladas de bloque de 4" fundido con pines de anclaje a @40 cm	ML	15.00	492.03	7,380.38
2	ESTRUCTURA METALICA	GLB	1.00	81,972.28	
2.1	Columna de soporte de paredes de malla y soporte de techo INCLUYE PLACAS DE ANCLAJE	ML	20.00	967.10	19,341.98
2.2	Estructura de Techo con canaleta 1.5 mm y lamina aluzinc cal. 26	M2	20.01	721.73	14,441.84
2.3	Pared de malla desplegada con rombo 1" cal. 16 con tubo 2x2 cal. 16 pintado anticorrosivo negro	M2	29.50	956.23	28,208.75
2.4	Puerta de doble hoja de 2x2 m	UND	1.00	12,777.46	12,777.46
2.5	Colocación de malla de gallina en estructuras existentes de área de transformadores y paneles	M2	8.12	206.04	1,673.08
2.6	Extensión de tubo de escape de generador 1.5 mts aproximadamente.	GLB	1.00	5,529.18	5,529.18
3	ACABADOS	GLB	1.00	4,925.01	
3.1	Pintura general de bloques	M2	9.50	252.60	2,399.67
3.2	Limpieza general	GLB	1.00	2,525.34	2,525.34
	TOTAL PRESUPUESTO				L. 94,277.67

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.- Este Contrato de Construcción de obra es únicamente para los trabajos indicados en la cláusula anterior del presente



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de obra pública por construcción de cuarto de generador, Prado Alto, SPS, No. HBCBH/19-2019 contrato, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarlo para futuros trabajos.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el trabajo encomendado en un plazo que no podrá exceder de **VEINTICINCO (25) DIAS HABLES** a partir de la respectiva *Orden de Inicio*.- De no entregarlo en el plazo convenido **EL CONTRATISTA** tendrá una multa diaria equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la obra, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**.-

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente Contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 67/100 (L. 94,277.67)**; los que incluyen mano de obra y materiales y *se pagaran de acuerdo a estimaciones de avance de obra* a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, por lo que **EL CONTRATISTA** está obligado a rendir informes previo a cada pago.- El contrato será pagado de los fondos provenientes de las transferencias por pago de servicios de bomberos de los contribuyentes de San Pedro Sula.- En lo relacionado al cobro de impuestos para no realizar deducción alguna es imperante **EL CONTRATISTA** comprueba estar sujeto al régimen de pagos a cuenta ante el Sistema de Administración de Rentas (SAR).- de igual manera **EL CONTRATISTA** bajo su cuenta y riesgo se obliga a contratar personal calificado, honesto, serio y responsable.- Es entendido que en lo relativo a este personal, los riesgos y problemas relacionados correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** de tal manera que por este acto exonera **AL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras de cualquier reclamación laboral legal u otro proveniente de las actividades o hechos relacionados en la ejecución de la obra y robos por parte del personal del proyecto.- **EL CONTRATISTA deberá** rendir garantía de **cumplimiento de contrato** de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 180-2018 contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2019.- **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Realizar el pago según estimaciones de avance de obra, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá rendir informes previo a cada pago y los cuales estarán sujetos a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; nombrándose para tal efecto como supervisor al ingeniero **CRISTOPHER ARIEL CASTRO CALDERON** como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la

TELEFONO EMERGENCIA: 198

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

Ley de Contratación del Estado; De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: **a)** Realizar las obras comprendidas en la **cláusula primera del presente contrato.**-**b)** Hacer entrega de la obra en un plazo que no exceder de **VEINTICINCO (25) DIAS HABILES** después de la respectiva orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**-**EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a **EL CONTRATISTA** tal decisión.-**CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**- Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.-**CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.**- **EL CONTRASTISTA** SI está obligado a rendir una garantía de cumplimiento, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato y con una duración al tiempo de ejecución del contrato, garantía que deberá ser sustituida por una de calidad de obra al momento de finalizar la obra y equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y con una vigencia de un año, **EL CONTRATISTA** no rendirá Garantía de Anticipo de Fondos en vista de que no se está solicitando erogación alguna en concepto de adelanto de fondos.- Se entenderá por garantía, aquellas fianzas o garantías bancarias extendidas por Instituciones legalmente establecidas para operar en el país.-**CLAUSULA OCTAVA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**- **2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.**- **3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas corruptivas:**





CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA

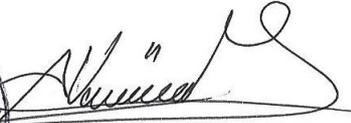


Contrato de obra pública por construcción de cuarto de generador, Prado Alto, SPS, No. HBCBH/19-2019 entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA NOVENA: COMPROMISORIA.** - Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de construcción del Cuarto del Generador, en la Estación Central de Bomberos, en la Colonia Prado Alto, en la Ciudad de San Pedro Sula, En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).


Jose Manuel Zelaya
COMANDANTE LOCAL
CONTRATANTE


Salvador Leonardo Joya Irias
EL CONTRATISTA




Alberto Varela Molina
Comandante Local San Pedro Sula

TELEFONO EMERGENCIA: 198

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”